



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2021-MPCH-C/C

Santo Tomás, 30 de marzo del 2021

VISTOS:

Informe N°01-2021-IVPCH/JO-FCQ de fecha 08/03/2021 emitido por el Jefe de Operaciones (e) del IVP Chumbivilcas, Informe N°013-2021-MPCH/IVPCH/GGAV de fecha 12/03/2021 emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Chumbivilcas, Opinión Legal N°130-2021-DAJ-MPCH/EBZJ de fecha 25/03/2021 remitido por el Director de Asesoría Jurídica, sobre **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 39-2020-OC/DGA-MPCH/C del Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal tramo: LIVITACA (DSV.WARARI)- HUANCANE-CHILLOROYA (PTE.CHILLOROYA), de longitud=26.800km, ejecutado por la empresa APU CHELLQO S.C.R.L.; y**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el inciso 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias; y en el inciso 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, el Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el inciso 210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Así como en el inciso 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;



Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



Que mediante Resolución Directoral N° 0341-2020-MTC/21 se aprueba la Modificación de la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con recursos asignados por el MEF gestionados por el MTC-PVD" en el numeral 6.2. Mantenimiento de Caminos Vecinales a cargo de Gobiernos Locales 6.2.2 Liquidación "Culminada la ejecución de los servicios, el Gobierno Local, deberá en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de los servicios, registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), la resolución que aprueba la liquidación de la intervención y documentación complementaria (...);

El CONVENIO DE GESTION N° 213-2020-MTC/21 "Convenio de gestión para el mantenimiento rutinario entre el proyecto especial de infraestructura de transporte descentralizado- PROVIAS descentralizado y la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas" de fecha 14 de febrero del 2020, tiene como objeto establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio;

Que, mediante Informe N° 01-2021-IVPCH/JO-FCQ de fecha 08/03/2021 emitido por el Jefe de Operaciones (e) del IVP Chumbivilcas Ing. Fermin Quispe Condori, la liquidación final del Contrato N° 39-2020-OC/DGA-MPCH/C de mantenimiento rutinario del Camino Vecinal tramo: LIVITACA (DSV.WARARI)- HUANCANE-CHILLOROYA (PTE.CHILLOROYA), de longitud=26.800km, correspondiente al periodo entre el 05 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y refiere que la empresa llegó al final de su contrato haciendo transitable el tramo encargado y de esta manera cumpliendo con las metas establecidas, por lo que otorga la CONFORMIDAD al informe de Liquidación de contrato y es PROCEDENTE emitir la Resolución de Liquidación;

Que, según Informe N° 013-2021-MPCH/IVPCH/GGAV de fecha 12/03/2021 emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Chumbivilcas Lic. Adm. Gil German Araujo Vega, solicita emitir Resolución que apruebe la Liquidación de Contrato N° 039-2020-OC/DGA-MPCH/C y refiere que habiéndose efectuado la revisión y evaluación al expediente de Liquidación del Contrato N° 039-2020-OC/DGA-MPCH/C, el Contratista cumplió con la prestación de servicio, motivo por el cual dicho expediente de Liquidación se encuentra conforme a las necesidades requeridas en vista de que la evaluación se realizó en función a la estructura del contenido mínimo en base a los términos de referencia y el contrato suscrito con la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

Que, mediante Opinión Legal N° 130-2021-DAJ-MPCH/EBZJ de fecha 25/03/2021, el Director de Asesoría Jurídica Abg. Efraín B. Zuniga Jara, estando a lo expuesto, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación de la Liquidación de Contrato N° 39-2020-OC/DGA-MPCH/C, por servicios de mantenimiento rutinario del Camino Vecinal tramo: LIVITACA (DSV.WARARI)- HUANCANE-CHILLOROYA (PTE.CHILLOROYA), de longitud=26.800km, por el monto de S/. 34,000.00 (treinta y cinco mil con 00/100 soles) no existiendo saldo a favor del Contratista, ejecutado desde el 05 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020;

De conformidad a las normas establecidas, y haciendo uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Titular de la Entidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato N° 39-2020-OC/DGA-MPCH/C de 04/11/2020 suscrita entre la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y la empresa APU CHELLQO S.C.R.L., por servicios de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal tramo: LIVITACA (DSV.WARARI)- HUANCANE-CHILLOROYA (PTE.CHILLOROYA), de longitud=26.800km, por el monto de S/. 34,000.00 (treinta y cuatro mil con 00/100 soles), no existiendo saldo a favor del Contratista.



Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



GESTIÓN
2019 - 2022



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal y Gerente General del Instituto Vial Provincial de Chumbivilcas, implementen las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento del acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, al Gerente General del Instituto Vial Provincial de Chumbivilcas registre a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), la presente resolución que aprueba la liquidación de la intervención y documentación complementaria en cumplimiento del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 007-2019-MTC/21, Resolución Directoral N° 0341-2020-MTC/21, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerente General del Instituto Vial Provincial de Chumbivilcas, APU CHELLQO S.C.R.L., y demás dependencias y unidades operativas para su conocimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información, disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Dirección General de Administración
 - I.V.P.CH.
 - Empresa.
 - Oficina de Tecnologías de la información.
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2019 - 2022

Tec. Nidia Liz Pallo Arotalpe
DNI: 48339773
ALCALDE



Forjando el cambio...